

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle del Cauca

AUTO No. 1282
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00363-00
Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Corregir de oficio, el error en que se incurrió en la fecha del **Auto No. 1264 del 24 de mayo de 2022**, proferido en este proceso ejecutivo instaurado por la señora **BERTHA LUCIA GÓMEZ RÍOS** contra el señor **JOEL MAURICIO GONZÁLEZ CALDERA**.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el primer y último inciso del artículo 286 del Código General del Proceso, "*Toda providencia en que se incurra en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*". - (negrillas fuera del texto-.)

Revisada la providencia, a través de la cual se ordenó seguir adelante la ejecución en el presente proceso, se advierte, que se dejó como fecha del auto el "*día 24 de mayo de 2022*", cuando la fecha correcta es "**22 de agosto de 2022**", tal como aparece al momento de generarse el documento con la firma electrónica. Es decir, hubo cambio de palabras en la fecha de la providencia. Razón por la cual habrá de hacerse la corrección correspondiente para subsanar el error en que se incurrió..-archivo 29-.

Por lo expuesto el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1°.- CORREGIR el error que se incurrió al cambiar la fecha del **Auto No. 1264-24 de mayo de 2022-**, cuando lo correcto es **Auto No. 1264 del 22 de agosto de 2022.**

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

2º.- SUSPENDER el término de ejecutoria del **Auto No. 1264 del 24 de mayo de 2022**, notificado en estado 083 del 23 de agosto de 2022, el cual se reanudará a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.-archivos 29 y 30.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda34b71a809ca2ea54bc306008d133f0d04ace68fc201c2afd36b336cdada4f**

Documento generado en 24/08/2022 04:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JHG_____

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca